DICTAMEN N° 249
REF.: E6-2020-5106-E Y SU ACUMULADO- S/ CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2/2021- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DESTINADO AL SERVICIO DE INMUNOLOGÍA- HOSPITAL DR. JULIO C. PERRANDO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. CECILIA FERNÁNDEZ ALMENDRA
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de resolución (fs. 220/221) por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 2/21, realizada por la Dirección de Administración el día 21/01/2021 y la adjudicación de los renglones incluidos en la misma, a favor de las firmas y por los importes allí detallados, sumando un total general de pesos once millones quinientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres con veintiún centavos ($11.550.643,21).

Cabe destacar que dicha contratación tiene por finalidad adquirir equipamiento destinado al Servicio de Inmunología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", para ser utilizados en la lucha contra el COVID-19.

I.- ANTECEDENTES E INFORMES

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación obrante a fs. 01, mediante la cual se solicita con carácter urgente a la Sra. Ministra de Salud de la Provincia del Chaco, la compra de equipamiento destinados al Servicio de Inmunología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", para ser utilizados en el diagnóstico de COVID 19, en la lucha contra la pandemia y otras virosis en forma inmediata.

Asimismo adjunta notas de antecedentes, presupuestos orientativos e información periodística que da cuenta de la posibilidad de utilizar los recursos de la Justicia Federal (causa "Carbón Blanco")

puesto a disposición del nombrado Ministerio para la compra de insumos (fs. 02/10).

A fs. 13 el Jefe de Dpto. Unidad de Contrataciones- Ministerio de Salud Pública aclara que los presupuestos presentados tienen importes en moneda extranjera, motivo por el cual deberán solicitar nuevos presupuestos en pesos para su estimación.

A fs. 17 la Directora del Hospital Perrando adjunta presupuestos de la empresa Lobov y Ari- División Diagnóstico (fs. 14/16) cumpliendo con lo solicitado a fs. 13.

A fs. 20 la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera remite lo actuado a la Unidad de Planificación Sectorial del aludido Ministerio requiriendo factibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo requerido a fs. 02/04 indicando que la erogación deberá ser imputada a Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales, por un monto estimativo de pesos dos millones ciento veintitrés mil quinientos sesenta y nueve con ochenta y nueve centavos ($2.123.569,89).

A fs. 21 la Unidad de Planificación Sectorial acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 22 se acumula al expediente de referencia, el Expte. Nº E6-2020-6774-E.

A fs. 23 la Directora del citado nosocomio eleva presupuesto Nº 170711 de la firma Tecnolab (24/28). A fs. 29/32 obra presupuesto Nº 173907 de la mencionada firma.

A fs. 33 el Jefe de Dpto. A/C Unidad de Contrataciones solicita se ajuste la factibilidad presupuestaria año 2020 y fuente de financiamiento. No obstante, a fs. 34 la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera requiere la verificación de si lo presupuestado a fs. 27/32 se ajusta con el requerimiento original del Hospital obrante a fs. 02/04.

A fs. 35 la Jefa a cargo del Servicio Inmunología informa que equipamiento presupuestado a fs. 27/32 corresponde a lo solicitado en forma urgente a fs. 02/04. A fs. 37 eleva presupuestos actualizados, los que obran agregados a fs. 38/41.

COPIA DIGITAL

A fs. 46 la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera solicita factibilidad presupuestaria para efectivizar la compra, según detalle remitido por la Dirección obrante a fs. 45, indicando que la erogación deberá ser imputada a Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales, por un monto estimativo de pesos catorce millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento veintinueve con dieciocho centavos ($14.874.129,18).

A fs. 47 la Unidad de Planificación Sectorial acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 49 obra Disposición Interna Nº 003/21 por la cual la Directora del Hospital Perrando dispone la urgencia en la adquisición de equipos destinados al Servicio de Inmunología consistentes en: un equipo para extracción de ácidos nucleicos, una cabina de seguridad biológica clase II tipo A2, una centrífuga refrigerada.

A fs. 50/51 obra Decreto Nº 1261/20. No obstante, se advierte que el último vigente es el Decreto Nº 478/21.

A fs. 52 la Unidad de Contrataciones solicita informe de factibilidad presupuestaria del corriente año, la cual tiene un costo total de catorce millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento veintinueve con dieciocho centavos ($14.874.129,18).

A fs. 53 la Unidad de Planificación Sectorial acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 55/61 obran las correspondientes invitaciones para la Compulsa de Precios y Pliego de Condiciones- Publicidad de la Contratación en la página Oficial del Ministerio de Salud Pública, invitación vía email, como así también el acta de las firmas invitadas a participar, y acta de recepción de sobres de ofertas presentadas.

A fs. 62 obra Acta de Apertura de la Contratación Directa Nº 02/21, en la cual se recepciona tres sobres cerrados y dos cotizaciones vía email, acompañando planilla y cuadro con observaciones (fs. 60/61).

COPIA DIGITAL

A fs. 204/205 obra cuadro comparativo de precios, Contratación Directa Nº 2/21- Sistema de Compras- Ministerio de Salud Pública.

A fs. 206 la Unidad de Contrataciones solicita a un proveedor que complete documentación, la cual se agrega a fs. 207/209.

A fs. 210 la Unidad de Contrataciones solicita se tenga a bien preadjudicar la Contratación Directa Nº 2/21.

A fs. 211 la Jefa Servicio de Inmunología del Hospital Dr. Julio C. Perrando eleva la revisión a la Dirección de Administración Dpto. de Compras, Contratación Directa Nº 2/21 debidamente preadjudicada, para la prosecución del trámite, informando que la Comisión Preadjudicadora se conforma con los siguientes profesionales: Foussal, M.D. y Vaelljos Schulze, M.F; y que la Comisión Receptora se conforma con Lottero, M.J. y Kuc, A. Acompaña planilla (fs. 212).

A fs. 215 obra Acta de la Comisión Permanente de Pre-Adjudicación designada por Resolución Nº 97/09, de fecha 08/02/21, con el objeto de pre adjudicar la Contratación Directa Nº 2/21, realizada con el fin de adquirir equipamiento médico con destino al Servicio de Inmunología del Hospital Perrando, a los siguientes proveedores: GENTILE FERNANDO MANUEL por un monto total de pesos dos millones quinientos un mil seiscientos sesenta y cinco ($2.501.665,00); TECNOLAB S.A. por un precio total de pesos siete millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y ocho con veintiún centavos ($7.243.989,21); GIBONA SRL EN FORMACIÓN por un total de pesos ochocientos cincuenta y seis mil ciento once ($856.111,00); SADA SANTIAGO LUIS por un precio total de pesos novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho ($948.878,00); sumando un total general de pesos once millones quinientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres con veintiún centavos ($11.550.643,21).

A fs. 217 la Unidad de Planificación Sectorial informa que se procede al registro de la diferencia a favor de $3.323.485,97 fuente 10 Rentas Generales, ya que el monto presupuestado fue de $14.874.129,18, resultando la contratación de $11.550.643,21, por haber renglones desiertos y desestimados o mejor oferta, no resultando necesario la emisión de una nueva planilla de factibilidad presupuestaria.

COPIA DIGITAL

A fs. 218 obra Memorandum Nº 009/20 de la Contaduría General de la Provincia.

A fs. 219 la Fiscal del Tribunal de Cuentas entiende que es responsabilidad de la autoridad ministerial en cada caso, tomar la decisión sobre si corresponde la aplicación de las facultades de excepción acordada por el artículo 2 del Decreto Nacional Nº 260/20 y Decreto Provincial Nº 430/20, o proceder según lo establecido en el Decreto Nº 144/19 reglamentario de la Ley Nº 1092-A, conforme si la adquisición resulta necesaria o no, para atender la emergencia.

A fs. 222 la Unidad de Contrataciones- Dirección de Administración eleva el expte. de referencia a la Contaduría General de la Provincia para conocimiento e intervención y solicita el visto bueno del Ministerio de Planificación y Economía- Subsecretaría de Hacienda.

A fs. 223 la Contaduría General de la Provincia estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite. Solicita se gire al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Subsecretaría de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda para su intervención, en virtud a lo establecido por el Decreto Nº 211/20.

A fs. 224 la Subsecretaría de Hacienda remite lo actuado para la prosecución del trámite.

A fs. 226 la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio del ramo expone que en cuanto al marco jurídico, el proyecto se encuentra encuadrado en el Decreto Nº 48/20. Que dicho Decreto fue prorrogado por el Decreto Nº 1261/20 y el Decreto Nº 478/21 extendiendo su vigencia éste último hasta el 01 de marzo del 2022, por lo que resulta correcto encuadrar la medida en el instrumento citado y consecuentemente en el artículo 133 inc. d) de la Ley Nº 1092-A. No obstante sugiere incluir el Decreto Nº 535/21 por el cual la Provincia adhiere al DNU Nº 167/2021, por el cual Nación prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del corriente año.

II.- MARCO NORMATIVO

El llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación. El artículo 133 de la Ley de Administración Financiera establece que: *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones*

COPIA DIGITAL

encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Que en virtud de la evolución de la pandemia denominada COVID-19 y a los efectos de reducir las posibilidades de contagio, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, el cual fue prorrogado por Decreto Nº 167/2021 cuyo artículo 1º establece: *"Prorrogase el Decreto Nº 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2021…".*

El Decreto Nacional Nº 260/20 establece en el art. 2º: "FACULTADES DE LA AUTORIDAD SANITARIA": "Facultase al MINISTERIO DE SALUD, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a: inc. 6. *Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior…".*

Por Decreto Nº 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional (Decreto Nº 260/20), aludiendo en el considerando quinto a las facultades de la autoridad sanitaria para la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesarios, entre otras facultades. Posteriormente por Decreto Nº 535/21 la Provincia se adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 167/21.

Por otro lado, mediante Decreto Provincial Nº 48/20 se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la provincia, a partir del 15/01/20 y por el plazo de ciento veinte (120) días. Asimismo, facultó a la Ministra de Salud Pública con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del artículo 133 inciso d) de la Ley Nº 1092-A, hasta el tope presupuestario de las partidas correspondientes (art. 2º).

Por su parte, el Decreto Provincial Nº 1261/20 prorrogó la vigencia del Decreto Nº 48/2020 y Decreto Nº 430/2020 hasta el 1 de marzo de 2021.

COPIA DIGITAL

Subsecuentemente, el Decreto Provincial Nº 478/21 prorrogó la vigencia del Decreto Nº 48/2020, cuya extensión fuera dispuesta por su similar Nº 1261/2020; y del Decreto Nº 430/2020 de adhesión de la Provincia del Chaco al Decreto Nacional Nº 260/2020, hasta el 01 de marzo de 2022.

III.- OPINIÓN

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "razones de urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: **libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad**.

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

IV.- CONCLUSIÓN

En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el

COPIA DIGITAL

dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este servicio jurídico reparos de orden legal que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Asimismo, se recomienda dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos (fs. 226), las que se advierten que no fueron subsanadas.

En las condiciones indicadas, siempre y cuando se cumpla con lo sugerido por éste organismo asesor, corresponde la suscripción del instrumento legal traído a análisis.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

29-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL